

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Formación de oficiales de complemento en los Cuerpos Armados

Para la formación de oficiales de complemento en los Cuerpos armados establecida en el título II de las Instrucciones aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), modificado por Decreto de 3 de mayo último (D. O. núm. 112), se tendrán presentes en el año actual las siguientes normas:

1.º Sólo podrán ser nombrados aspirantes a oficiales de complemento los comprendidos en los apartados segundo y tercero del artículo 43 de dichas Instrucciones.

2.º Los exámenes que dispone el apartado c) del artículo 44 tendrán lugar en la primera quincena de diciembre. Los jefes de Cuerpo remitirán, antes del 15 de diciembre, a las Autoridades Regionales relaciones nominativas de los nombrados aspirantes a oficiales de complemento, así como de los comprendidos en el caso primero de la incidencia A.) del artículo 51.

3.º El curso a que se refiere el artículo 46 de las Instrucciones dará comienzo el 15 de diciembre próximo, celebrándose los exámenes del 7 al 15 de mayo de 1947.

Los que sigan el curso con aprovechamiento serán nombrados cabos primeros de complemento, sin necesidad de examen, el 15 de febrero, previa aprobación por las Autoridades Regionales, de las actas a que se refiere el último párrafo del citado artículo, a cuyo fin los serán remitidas antes de dicha fecha.

4.º Las relaciones nominativas del artículo 55 tendrán entrada en este Mi-

nisterio (Dirección General de Enseñanza Militar), antes del 15 de mayo de 1947.

5.º Los exámenes en que acaban los cursos tendrán carácter regimental, ante un tribunal formado con arreglo al apartado b) del artículo 26 de la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135).

Las actas, en triplicado ejemplar, serán aprobadas por las Autoridades Regionales, quienes devolverán un ejemplar a los Cuerpos y remitirán otro antes del 25 de mayo a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), a cuyo ejemplar acompañará copia de la filiación y hoja de castigos de los interesados e informe de la Junta de jefes del Cuerpo sobre los extremos siguientes: Espíritu militar; Conducta militar y privada; Moralidad; Dotes de mando; Aplicación; Antecedentes político-sociales.

6.º En los cursos se seguirán los programas aprobados por Orden de 30 de abril de 1945 (D. O. núm. 103) Madrid, 17 de junio de 1946.

DÁVILA

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Preparación para el ingreso

Los cursos preparatorios para el ingreso en la Academia Militar de Suboficiales dependerán en lo sucesivo del Estado Mayor Central — Jefatura de Instrucción — rigiéndose por las Instrucciones que se expresan a continuación, en las que se recoge la experiencia adquirida en años anteriores, y que sustituirán al apartado I, «Preparación para el ingreso», de la Orden de 1 de marzo de 1944 (C. L. núm. 48).

Artículo 1.º En cada Unidad independiente se organizará anualmente un curso de preparación para el ingreso

en la Academia Militar de Suboficiales, al que podrán concurrir, previa selección, los brigadistas y sargentos efectivos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Llevar un mínimo de seis años de servicio, dos de ellos de sargento en el caso de ostentar este empleo, el 31 de julio del año en que deban sufrir examen de ingreso.

b) No tener culpados en la fecha anteriormente señalada treinta y cinco años de edad.

Las Autoridades Regionales podrán agrupar los alumnos por guarniciones si su número fuera reducido o así lo aconsejare el cuadro de profesores, y designarán los Cuerpos en donde han de celebrarse los cursos.

Art. 2.º La admisión a los cursos de preparación será solicitada de las Autoridades Regionales mediante instancia ajustada al modelo publicado en la Orden de 1 de marzo de 1944 (Colección Legislativa núm. 48), y cursada por conducto reglamentario.

Los que deseen hacer la preparación con carácter particular, lo harán constar expresamente.

Las instancias serán presentadas por los interesados antes del 1 de agosto.

Art. 3.º Los solicitantes serán conceptuados en cada uno de los extremos consignados al dorso de las instancias por la Junta de Jefes de su Cuerpo, Centro o dependencia. En el caso de que el tiempo servido en éste fuese inferior a seis meses, se recabará el informe del Jefe del último Cuerpo en que el interesado hubiese prestado servicio durante ese plazo de tiempo.

Los jefes de Junta estamparán de su puño y letra las notas de concepción y el informe reservado que merezca cada uno de los solicitantes, cursando luego las instancias, en unión de copia de la hoja de castigos, a la correspondiente Autoridad Regional.

Art. 4.º Las Autoridades Regionales eliminarán a los solicitantes:

a) Que no reúnan las condiciones mínimas que señala el artículo 4.º

b) Que los informes reservados o notas seas desfavorables en uno cualquiera de los conceptos expresados y respaldo de las instancias.

c) Que hayan sido declarados no aptos en el último curso de perfeccionamiento de su empleo o de formación del empleo superior a que hubieran asistido.

d) Que hayan causado baja, por mala conducta—no por estudios—en la Academia General Militar.

e) Que hayan sido desaprobados tres veces en el examen de ingreso de la Academia Militar de Suboficiales o hayan causado baja en la misma.

Art. 5.º Las Autoridades Regionales ordenarán el alta en los cursos preparatorios de los suboficiales admitidos, con excepción de los que deseen hacer la preparación con carácter particular, dando cuenta a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), de la forma en que se han organizado dichos cursos, número de alumnos y de los que efectúan la preparación en forma particular y Unidades a que pertenecen unos y otros.

Art. 6.º En ningún caso será compatible la asistencia a los cursos de preparación con la de otros cursos de perfeccionamiento o de formación. El suboficial admitido a uno de los anteriores, que sea o haya sido designado ya a concurrir a uno de los segun los podrá optar por aplazar la asistencia a estos últimos, circunstancia a que no le impedirá ascender al empleo inmediato, a propuesta del jefe de su Cuerpo, cuando siga con aprovechamiento el curso de preparación; bien entendido que, en el caso de causar baja por cualquier concepto en el curso de preparación, o de no ingresar en la Academia Militar de Suboficiales en las tres veces sucesivas que tiene derecho a presentarse, deberá confirmar su aptitud en el empleo asistiendo al primer curso de formación que se desarrolle en su Cuerpo, atendiéndose el que no le supere a lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de 10 de julio de 1935 (C. L. número 436).

Art. 7.º Los cursos darán comienzo el 1.º de septiembre para terminar el 31 de mayo.

Los cargos de profesor, en número estrictamente indispensable, serán desempeñados por los jefes u oficiales que designe el jefe del Cuerpo, o la Autoridad Regional, según la forma en que se organice el curso.

En todo el tiempo de duración del curso, el profesorado tendrá derecho al percibo de una gratificación equivalente al 10 por 100 del sueldo de su empleo.

Art. 8.º Las materias objeto de enseñanza serán las que figuran en el programa para ingreso en la Academia Militar de Suboficiales, aprobado por Orden de 29 de febrero de 1945 (Disposición Orden, núm. 48).

Los calendarios escolares se estable-

cerán sobre la base de desarrollar la preparación completa en cada curso.

A las clases de preparación se dedicará un mínimo de seis horas semanales.

Art. 9.º La asistencia a los cursos de preparación se efectuará sin perjuicio del servicio.

Los jefes de Cuerpo podrán solicitar de las Autoridades Regionales la baja en los cursos de los alumnos que demuestren notoria falta de aplicación. Madrid, 27 de junio de 1946.

DAVILA

ESTADO MAYOR

Destinos

Por necesidades del servicio, pasan a servir los destinos que se indican los jefes del Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros D. Luis Rodríguez de Viguera y Gil, de disposición forzosa en la 6.ª Región Militar (Pamplona), a la misma situación, y en comisión en el Estado Mayor de la División de Montaña número 62.

Otro, D. Antonio Adrados Vicente, de disposición forzosa en Marruecos (Melilla), a la misma situación, y en comisión en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército X.

Madrid, 18 de junio de 1946.

DAVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO

Convocatoria de ingreso

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo del corriente año (D. O. núm. 121), los oficiales que a continuación se relacionan harán su presentación en la Escuela Politécnica del Ejército el día 2 del próximo mes de julio, a las diez horas, con el fin de realizar la prueba-examen correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el citado Centro.

Las Autoridades regionales dispondrán lo conveniente para que sean pasaportados con la debida anticipación dichos oficiales, que tendrán derecho a las dietas reglamentarias durante los días necesarios para verificar su traslado y examen.

Capitán de Artillería D. Julio García Iglesias, del Regimiento de Artillería número 75.

Capitán de Artillería D. Carlos Thiebaut Milla, del Estado Mayor Central del Ejército.

Capitán de Artillería D. Antonio Ruiz Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Capitán de Artillería D. Federico Hornillos López, del Regimiento de Artillería número 13.

Capitán de Ingenieros D. Luis Martínez Kleiser, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Capitán de Ingenieros D. Luis Gutiérrez Pajares, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Teniente de Infantería D. Ignacio Gascó Pascual, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10.

Teniente de Artillería D. Leandro Buján Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Teniente de Artillería D. Fulgencio García Osma, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Teniente de Ingenieros D. Pedro Anaya de la Torre, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Teniente de Ingenieros D. Francisco Corella Marquina, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 27 de junio de 1946.

DAVILA

HUERFANOS

Por reunir las condiciones que determina el apartado h) del artículo 3.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación.

Don Emilio Muñoz Jofre, como huérfano del comandante de Infantería D. Emilio Muñoz Vizcaino; muerto en acción de guerra el día 27 de julio de 1937.

Don Jaime de Echánove de Quevedo, como huérfano del comandante de Artillería D. Antonio de Echánove y Guzmán, asesinado en Madrid el día 7 de noviembre de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Marcelino y D. José Antonio González Juliana, como huérfanos del capitán de Infantería D. Dionisio González Rodríguez, asesinado en Gijón el día 27 de septiembre de 1936, por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Juan y D. Luis Ruiz Gil, como huérfanos del capitán de Infantería don Juan Ruiz Hernández, fusilado en Barcelona el día 23 de septiembre de 1936, por su adhesión a la Causa Nacional.

Don José Antonio Abellán Gohari, como huérfano del capitán de Infantería en el Servicio de Aviación D. En-

rique. Abellán Galbert, asesinado en Madrid el día 17 de agosto de 1936, por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Alberto Jurado Rodríguez, como huérfano del teniente de Infantería don Alberto Jurado Rodríguez, muerto en acción de guerra el día 26 de agosto de 1937.

Don Fernando y D. Luis Sesé Cerezuola, como huérfanos del teniente de Artillería D. José Sesé Allué, muerto en acción de guerra el día 29 de agosto de 1936.

Don Miguel Pérez Moreno, como huérfano del teniente de Ingenieros don Luis Pérez Bienes, muerto en acción de guerra el día 28 de julio de 1937.

Don José Berrocal Ocaña, como huérfano del alférez de Infantería don Fernando Berrocal Moreno, muerto en acción de guerra el día 22 de febrero de 1937.

Don Carlos y D. Alberto Bendito Martínez de Bujo, como huérfanos del sargento de la Guardia Civil D. Ciriazo Bendito Mateo, asesinado en Rentería (Guipúzcoa) el día 27 de julio de 1936, por su adhesión a la Causa Nacional.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Órdenes de 9 de abril de 1946 (D. O. número 87) y 25 de mayo de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 123), pasan destinados a la plantilla eventual suplementaria de las Dependencias que se indican los jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería que se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1

Comandante de Infantería D. Antonio Vaquero Marcos, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2

Comandante de Infantería D. Fulgencio Tolódes Moreno, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5

Comandante de Infantería D. Adolfo Espinosa Canales, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6

Comandante de Infantería D. Rafael Naranjo Gutiérrez, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7

Comandante de Infantería D. Diego López Bueno, del Juzgado Eventual de Badajoz.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8

Comandante de Infantería don Eduardo Guardiola Martín, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Comandante de Infantería D. José González Ortiz, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10

Comandante de Infantería D. Aurelio Gómez Montosa, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Comandante de Infantería D. Antonio Maña Tabora, disponible en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Antonio Sánchez Gómez, del Juzgado eventual de León.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Comandante de Infantería D. Vicente Palmero Rosado, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13

Comandante de Infantería D. Juan Castillo Alba, disponible en la 9.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. José Rodríguez Prieto, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14

Comandante de Infantería D. Federico Romero Vidal, disponible en la 9.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15

Comandante de Infantería D. Manuel Tuñón Sevillano, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16

Capitán de Infantería D. Antonio García Caparros, del Juzgado eventual de Valencia.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Teniente coronel de Infantería don Carlos Rosal Cantarell, del Juzgado eventual de Barcelona.

Comandante de Infantería D. Antonio Olmo Draz, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18

Comandante de Infantería D. Jacinto Guzmán Quintana, del Juzgado eventual de Toledo.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19

Comandante de Infantería D. Gonzalo Blay Chorbis, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20

Comandante de Infantería D. Diego Fernández Fernández, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21

Comandante de Infantería D. Sixto Serrano Pastor, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22

Comandante de Infantería D. José Torres Pastor, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23

Comandante de Infantería D. José Rodríguez Rodríguez, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24

Comandante de Infantería D. Gonzalo Pellicer Jasa, disponible en la 5.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27

Capitán de Infantería D. Francisco Aguado Sánchez, del Juzgado eventual de Valencia.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29

Comandante de Infantería D. Emeterio García Juárez, en comisión Caja de Recluta núm. 46.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31

Comandante de Infantería D. Ángel Camarero Moral, disponible en la 6.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Manuel Alba García, en comisión, Subinspección 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32

Comandante de Infantería D. Enrique Villarroya Jiménez, disponible en la 6.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Pedro Díez Saen-Torre, en comisión Grupo Regulares núm. 1.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33

Comandante de Infantería D. Honorio García Fuentes, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34

Teniente coronel de Infantería don Luis Aizpurna Reynoso, en comisión Regimiento Flandés núm. 30.

Comandante de Infantería D. Ildefonso López López, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35

Comandante de Infantería D. Vicente Casado Ballesteros, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36

Teniente coronel de Infantería don Fernando Meléndez Urrecho, en comisión Caja de Recluta núm. 53.

Comandante de Infantería D. Julián Moratino Parades, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37

Comandante de Infantería D. Valentín Montes González, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38

Comandante de Infantería D. Laureano Ledesma Santos, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39

Comandante de Infantería D. Lucrecio Maestro Pérez, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Pedro Zafueta Zafueta, de la Caja de Recluta núm. 9.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40

Comandante de Infantería D. Adolfo Sánchez Rodríguez, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Julio Asensio Matilla, disponible en la 7.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Comandante de Infantería D. Ángel Yebales Fernández, de la Caja de Recluta núm. 68.

Capitán de Infantería D. Manuel Rodríguez García, del Juzgado eventual de León.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Comandante de Infantería D. Joaquín Collado Barquero, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Amable Barbillo del Barrio, del Juzgado eventual de Zamora.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43

Comandante de Infantería D. José Lafuente Martínez, en comisión Caja de Recluta núm. 62.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44

Comandante de Infantería don Anastasio Cuesta Delgado, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45

Comandante de Infantería don Agustín Fonce López, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46

Comandante de Infantería D. Benito Rodríguez Reigada, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47

Comandante de Infantería D. Juan Castillo Martínez, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48

Comandante de Infantería D. José Payeras Jaume, disponible en Baleares.

Capitán de Infantería D. Julio Quintanilla Pascual, Juzgado eventual de Madrid.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49

Comandante de Infantería D. José Brufas Arias, en comisión en Caja Recluta núm. 30.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Comandante de Infantería D. Víctor Carrasco Sánchez, disponible en Canarias.

A la Caja de Recluta núm. 1

Comandante de Infantería D. Félix Moro Huertas, del Juzgado permanente de la 1.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Juan Ramón Martina, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 2

Comandante de Infantería D. José Romero Garrido, en comisión en la Caja de Recluta núm. 12.

A la Caja de Recluta núm. 3

Teniente coronel de Infantería don Juan Chaves Rodríguez, disponible en la 1.ª Región Militar.

Comandante de Infantería don Claudio López Navarro, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 5

Comandante de Infantería D. Ildefonso Hernández Toscano, disponible en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Félix Gómez Navarredonda, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 6

Comandante de Infantería D. Roberto Ramírez Sáiz, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 7

Comandante de Infantería D. Federico Vila Lquiedo, del Juzgado eventual de Oviedo.

A la Caja de Recluta núm. 9

Comandante de Infantería D. Manuel Grille Cantero, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 10

Comandante de Infantería D. Antonio Alvarez-Builla Duque, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 11

Comandante de Infantería D. Valeriano Lucenqui Pasalodos, disponible en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Santiago Agujetas Garea, disponible en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Crispulo Pucheco Serrano, en comisión en el Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

A la Caja de Recluta núm. 12

Comandante de Infantería D. Antonio Merino Cabezas, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 13

Comandante de Infantería D. Manuel Arias López, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 14

Comandante de Infantería D. Eladio García Polo, disponible en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Manuel Rodríguez Inestal, del Juzgado de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 15

Comandante de Infantería D. Juan López Olivera, del Juzgado eventual de la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Cristóbal Ramos Molina, del Juzgado eventual de Sevilla.

A la Caja de Recluta núm. 16

Comandante de Infantería D. José Merino Caro, disponible en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Diego Pedrosa Díaz, en comisión en la Caja de Recluta núm. 33.

A la Caja de Recluta núm. 17

Comandante de Infantería don Gregorio Requejo González, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 18

Comandante de Infantería don Milvelino Muñoz Ortiz, de los Juzgados de la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Luis García García, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 19

Comandante de Infantería don Francisco Vázquez Delgado, en comisión en la Caja de Recluta n.º 15.

Capitán de Infantería D. Anador Cano Loisa, del Juzgado eventual de Sevilla.

A la Caja de Recluta núm. 20

Comandante de Infantería don Miguel Harriero Pavón, disponible en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Antonio Fernández Doblas, disponible en la 2.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 21

Comandante de Infantería don Antonio Campos Navarro, disponible en la 9.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Juan González Fornos, en comisión en la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 13.

Otro, de Infantería, D. Juan Muñoz Paród, del Juzgado eventual de la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 22

Comandante de Infantería don Antonio Bonilla Acuña, disponible en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Francisco López Rubio, del Juzgado Especial de Prisiones Militares.

A la Caja de Recluta núm. 23

Comandante de Infantería don José Romero Camas, disponible en la 9.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Rafael Vargas Montes, disponible en la 9.ª Región Militar.

Otro, de Infantería, D. José Rodríguez Prieto, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 24

Comandante de Infantería don José Robles Robles, disponible en la 9.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 25

Comandante de Infantería don Manuel García Vázquez, del Juzgado eventual de Jaén.

A la Caja de Recluta núm. 26

Capitán de Infantería D. Pascual Cecilio Rubiales, del Juzgado eventual de Oviedo.

A la Caja de Recluta núm. 27

Comandante de Infantería don José López de los Mozos, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 28

Comandante de Infantería don Alfonso Molinero Cuesta, disponible en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 29

Comandante de Infantería don Vicente Ilopis Sanchis, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 30

Capitán de Infantería D. Ramón Ferrández Martínez, del Juzgado eventual de Barcelona.

A la Caja de Recluta núm. 31

Comandante de Infantería don Antonio Arques Oleina, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 32

Comandante de Infantería don Juan Caldich Guiral, del Juzgado eventual de la 3.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 33

Comandante de Infantería don Salvador Arcos Sánchez, disponible en la 3.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 34

Comandante de Infantería don Juan Espín Muñoz, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 37

Comandante de Infantería don Joaquín Medina Real, disponible en la 4.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Santiago Alvarez Pastor, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 38

Comandante de Infantería don Pedro Badía Serra, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 39

Comandante de Infantería don Francisco Sánchez Soto, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 40

Comandante de Infantería don Mamerto Ramírez Bousinnet, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 41

Comandante de Infantería don Gabriel Oliver Oliver, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 42

Comandante de Infantería don Luis Laporta Casaus, disponible en la 5.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 44

Capitán de Infantería D. Fernando Zapater Nalda, disponible en la 5.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 46

Comandante de Infantería don Pablo Casterad Ramón, disponible en la 4.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 48

Comandante de Infantería don Valeriano González Dueñas, en comisión en el Regimiento Flandes número 80

A la Caja de Recluta núm. 49

Comandante de Infantería don Severino Valguñón Miguel, disponible en la 4.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Mattas Carrillo Cabanías, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 50

Comandante de Infantería don Daniel Martínez Quintana, disponible en la 6.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Antonio Martínez Yrigoyen, del Juzgado eventual de Barcelona.

A la Caja de Recluta núm. 51

Comandante de Infantería don Leonardo Pérez de Mendiguren, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 52

Comandante de Infantería don Cruzacelo Grijalbo Puente, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 53

Comandante de Infantería don Pedro Huertas del Pino, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 54

Comandante de Infantería don Agustín Pasenal Fernández, disponible en la 6.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 55

Comandante de Infantería don Avelino Villalba Pérez, disponible en la 7.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 56

Comandante de Infantería don Francisco Sinozas Redondo, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Manuel Morán Díez, del Juzgado eventual de Valladolid.

Otro, D. Julián Mozas Barroso, disponible en la 7.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 57

Comandante de Infantería don José Méndez López, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Ricardo Bravo Fonseca, del Juzgado eventual de Salamanca.

Otro, D. Hipólito García González, del Juzgado eventual de Salamanca.

A la Caja de Recluta núm. 59

Comandante de Infantería don Vicente Alearaz Alearaz, disponible en la 7.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 59

Comandante de Infantería don Juan Hernández Redondo, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Felipe Alonso Rabano, del Juzgado eventual de Madrid.

A la Caja de Recluta núm. 60

Comandante de Infantería don Moisés Valladares Alonso, disponible en la 7.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 62

Comandante de Infantería don Alberto Aza Hevia, disponible en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 63

Comandante de Infantería don Gonzalo Martín del Campo, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 64

Comandante de Infantería don Armando Tabernero Hernández, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 65

Comandante de Infantería don José Ramos Pereira, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 67

Comandante de Infantería don Benjamín Hernida Taboada, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 69

Comandante de Infantería don Argimiro Tato Martínez, disponible en la 8.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 70

Comandante de Infantería don Gabriel Campins Morey, del Juzgado eventual de Gerona.

A la Caja de Recluta núm. 72

Comandante de Infantería don Antonio Fernández Vela, disponible en Canarias.

Capitán de Infantería D. Emilio Aftozano Roldán, del Juzgado eventual de Barcelona.

A la Caja de Recluta núm. 73

Comandante de Infantería don Daniel Rodrigo Macía, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Rafael Ortiz Saracho, disponible en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Sarte Julia, disponible en la 1.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Francisco Iglesias Mena, disponible en la 2.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar

Comandante de Infantería don José Sampere Palacio, disponible en la 3.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Agustín Vicente Vicente, disponible en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Julio Calvo Herrera, disponible en la 4.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Zaragoza y Subinspección de la 5.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Cipriano Alvarez Sautiango, disponible en la 4.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Benigno Sainz Maza, disponible en la 6.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Félix Zapata Ruiz, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Eloy Rodríguez Quemada, disponible en la 7.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Mariano García Losada, disponible en la 8.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Granada y Subinspección de la 9.ª Región Militar

Comandante de Infantería don Gerardo Heras González, disponible en la 9.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Ginés Martínez Martínez, disponible en la 9.ª Región Militar.

A la Subinspección de Baleares

Comandante de Infantería don Francisco Leza Niell, disponible en Baleares.

A la Subinspección de Canarias

Comandante de Infantería don Domingo Fuentes y Padrón, disponible en Canarias.

Al Gobierno Militar de Cádiz

Comandante de Infantería don José Molle Buisgos, disponible en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Juan Fernández Gómez, disponible en la 2.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Cartagena

Comandante de Infantería don Francisco Marián Núñez, disponible en la 3.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Ramón Sánchez Bernat, del Juzgado permanente de Madrid.

Al Gobierno Militar de Ceuta.

Comandante de Infantería don Antonio Suárez Álvarez, disponible en Marruecos.

Capitán de Infantería D. Calixto García Hernández, disponible en la 3.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de El Ferrol del Cavallero

Comandante de Infantería don Heliodoro Zapata González, disponible en la 8.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Luis Sarmataga Rodríguez, disponible en la 8.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar del Campó de Gibraltar

Comandante de Infantería don Manuel Benítez Trujillo, en Comisión en la Caja de Recluta núm. 16.

Capitán de Infantería D. Juan Gutiérrez González, disponible en la 2.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Mallorca

Comandante de Infantería don Miguel Llinas Quetglas, disponible en Baleares.

Capitán de Infantería D. Luis Martínez Jiménez, disponible en Baleares.

Al Gobierno Militar de Melilla

Comandante de Infantería don José Rubio Espinosa, disponible en Marruecos.

Capitán de Infantería D. Fernando Cobo Cueva, del Juzgado eventual de Alicante. (Preferente).

Al Gobierno Militar de Menorca

Comandante de Infantería don Benito Sintes Tududí, disponible en Baleares.

Al Gobierno Militar de Las Palmas

Comandante de Infantería don Félix Campos Martínez, disponible en Canarias.

Al Gobierno Militar de Pontevedra

Comandante de Infantería don Heliodoro Feijó Costela, disponible en la 8.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Santo Cruz de Tenerife

Comandante de Infantería don Pedro Cabeza Rodríguez, disponible en Canarias.

Capitán de Infantería D. José Rubio Gallardo, del Juzgado eventual de Gijón.

Al Gobierno Militar de Vizcaya

Comandante de Infantería don Alfredo Azarra Artigas, disponible en la 9.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Zamora

Comandante de Infantería don Angel Carretero Pérez, disponible en la 7.ª Región Militar.

Capitán de Infantería D. Baldomero Cassony Esteban, de la Caja de Recluta núm. 69.

A la Prisión Militar de Santa Catalina

Capitán de Infantería D. Marcelino A. Berra Rubio, del Juzgado eventual de Barcelona.

Madrid, 17 de junio de 1946.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al comandante de Infantería, destinado en el Cuartel General de la 2.ª Brigada Mixta Acorazada, D. Joaquín de la Cruz Lacaci, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de enero de 1938, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 1.590 pesetas y la indemnización de 4.300 pesetas.

Madrid, 18 de junio de 1946.

DÁVILA

ARTILLERÍA**Destinos**

Para cubrir la vacante de capitán de 1.ª Escala complementaria, existente en la Jefatura de Automovilismo de la 9.ª Región Militar, anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal por Orden de 25 de marzo de 1946 (D. O. núm. 73), se destina al capitán de Artillería de la Escala complementaria D. Antonio García Fernández, de la Zona de Reclutamiento núm. 14.

Madrid, 15 de junio de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS**Vacantes de destino.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se

anuncian las vacantes de jefes y oficiales de las Escuelas Activa y Complementaria de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las vacantes de capitán efectivo y de subalterno podrán ser solicitadas indistintamente por los de estos empleos, efectivo, provisional o de complemento.

Los que solicitan Unidades de Transmisiones deberán hacer constar en la papeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo cuarto de la referida orden y los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que dispone la orden de 25 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar obligatoriamente sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I.—Una de comandante y una de capitán efectivo de la Escuela Activa.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI.—Una de teniente coronel de la Escuela Activa.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII.—Una de comandante de la Escuela Complementaria.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de Teniente Coronel de la Escuela Activa.

Jefatura de Ingenieros de Marruecos.—Una de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional de la Escuela Activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional de la Escuela Activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente coronel de la Escuela Activa y cuatro de subalterno de la misma Escuela.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán provisional de la Escuela Activa.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV para la 42 División.—Cuatro de capitán efectivo de la Escuela Activa.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la 51 División.—Cuatro de capitán efectivo de la Escuela Activa.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la 51 División.—Tres de

capitán efectivo de la Escuela Activa. Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una de comandante y cinco de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI para la 62 División.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de capitán efectivo de la Escuela Activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de teniente coronel, cinco de capitán efectivo y ocho de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de capitán efectivo de la Escuela Activa, una de capitán de la Escuela Complementaria y dos de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Una de teniente coronel, dos de capitán efectivo y tres de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Minadores.—Dos de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Ingenieros de la 23 División.—Una de comandante y dos de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Pontoneros.—Dos de capitán efectivo, tres de capitán provisional y dos de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Fortificación número 1.—Cinco de subalterno de la Escuela Activa.

Regimiento de Fortificación número 3.—Dos de capitán efectivo y siete de subalterno de la Escuela Activa.

Jefatura de Transmisiones de Canarias.—Una de capitán efectivo de la Escuela Activa.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de capitán provisional y seis de subalterno de la Escuela Activa.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Una de capitán provisional de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Una de capitán efectivo de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Tres de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Cuatro de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX.—Seis de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.—Cinco de subalterno de la Escuela Activa.

Batallón de Transmisiones de Ma-

ruecos.—Una de capitán de la Escuela Complementaria y seis de subalterno de la Escuela Activa.

Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.—Una de comandante y una de subalterno de la Escuela Activa.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno de la Escuela Activa.

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de capitán provisional y cinco de subalterno de la Escuela Activa.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Dos de capitán provisional y tres de subalterno de la Escuela Activa.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Cuatro de subalterno de la Escuela Activa.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Tres de subalterno de la Escuela Activa.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Dos de capitán provisional de la Escuela Activa y una de capitán de la Escuela Complementaria.

Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.—Cuatro de subalterno de la Escuela Activa.

Academia de Ingenieros del Ejército.—Una de capitán efectivo y una de subalterno de la Escuela Activa.

Parque Central de Ingenieros.—Tres de capitán provisional y tres de subalterno de la Escuela Activa.

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Una de capitán efectivo y una de subalterno de la Escuela Activa.

Caja de Recluta núm. 16.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 17.—Una de teniente coronel de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 20.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 40.—Una de comandante de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 41.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 45.—Una de comandante de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 54.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 57.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Caja de Recluta núm. 58.—Una de comandante de la Escuela Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Una de capitán de la Escuela Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Moviliza-

ción núm. 3.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.—Una de capitán de la Escala Complementaria.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Ingenieros, existente en el Parque Central de Transmisiones.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar obligatoriamente sus peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 151), y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente de Ingenieros D. Laureano Tascón Solé, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, con doña Carmen Casa, Iruña.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Armando Rodríguez González-Pasada, del Parque Central de Transmisiones, con doña Margarita Sánchez Martín.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de mayo de 1946 (D. O. núm. 112), para cubrir una vacante de brigada de Ingenieros existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército, he designado al de dicho empleo y Arma D. Simeón Ramos Jiménez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 378), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los jefes, oficiales y suboficiales del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican.

Coronel, con sueldo de General, don Antonio Peláez Campomanes, 5.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar cincuenta años desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Vicente Fernández de la Llena, 5.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1946, por llevar cincuenta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente coronel, D. Alberto Fer-

nández de Toro, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Pérez García, 3.000 pesetas; a partir del 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Rodríguez Neira, 4.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Comandante D. Juan Peñá Segoviano, 3.500 pesetas; a partir del 1 de julio de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Rodríguez Pérez, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. Alberto Alcántara de la Paz, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio González Mata, 2.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Cornelio Napote Expósito, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Martínez Salmorán, 2.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Castro Rodríguez, 2.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Soto Campillo, 2.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente Sidi Mohamed Demesudfi Dukail, núm. 76, 1.500 pesetas; a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Subteniente D. Pablo Naraujo Sánchez, 2.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Subayudante D. César Gómez Salgado, 1.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Centeno Vega, 1.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1946, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Pezán Alcázar, 1.500 pesetas, a partir de 1 de junio de

1946, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.
Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Bajas

Causan baja en las Comisiones Inspectoras Provinciales de Muñidos de Guerra por la Patria que se indican, el personal relacionado a continuación, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo de Muñidos de Guerra por la Patria.

Capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente B), don José Arzando Udobro, en la de Pamplona.
Teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente B), don Víctor González Ugidos, en la de Palencia.
Sargento, Caballero mutilado permanente B), don Nicamor Rodríguez Reñilla, en la de Valladolid.
Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Aumento de sueldo

Se concede a los Caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria y Mutilados accidentales absolutos, que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250, respectivamente, sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (R. O. núm. 540) y el Decreto de 12 de julio de 1946 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON 500 PESETAS ANUALES

Primera anualidad

Soldado D. Jesús Méndez Díaz, a partir del 22 de mayo de 1946.

Tercera anualidad

Teniente D. Antonio González Cárdena, a partir del 11 de mayo de 1946.

Soldado D. Avelino Gallardo Ranso, a partir del 13 de mayo de 1946.

Otro, D. Luis Sarraite Solanes, a partir del 14 de mayo de 1946.

Octava anualidad

Sargento D. Aniceto Soria Solana, a partir del 19 de mayo de 1946.

Cabo D. José Jar Taboada, a partir del 4 de mayo de 1946.

Otro, D. Luis Mendoza Bravo, a partir del 26 de mayo de 1946.

Soldado D. Claudio Varela López, a partir del 28 de mayo de 1946.

Otro, D. Tomás Santiago Romero, a partir del 2 de mayo de 1946.

Otro, D. Manuel Rodríguez Fernández, a partir del 25 de mayo de 1946.

Otro, D. Angel Ruiz Peral, a partir del 13 de mayo de 1946.

Otro, D. José Manzano Saías, a partir del 27 de mayo de 1946.

Otro, D. Tomás Díaz Rodaues, a partir del 21 de mayo de 1946.

Otro, D. Manuel Conde González, a partir del 26 de mayo de 1946.

Otro, D. Julio Bouzán Salgado, a partir del 18 de mayo de 1946.

Otro, D. Jesús Gallego Enriquez, a partir del 6 de mayo de 1946.

Otro, D. Francisco López Alonso, a partir del 6 de mayo de 1946.

Otro, D. Luis López Vázquez, a partir del 3 de mayo de 1946.

Novena anualidad

Sargento D. Fernando López Ibáñez, a partir del 31 de mayo de 1946.

Cabo D. Julio Guerin Bisco, a partir del 12 de mayo de 1946.

Otro, D. Rafael Ruiz Cornejo, a partir del 4 de mayo de 1946.

Soldado D. Antonio Terrizas Rivas, a partir del 3 de mayo de 1946.

Otro, D. José López Díaz, a partir del 26 de mayo de 1946.

Otro, D. Ricardo Díaz López, a partir del 7 de mayo de 1946.

Otro, D. Manuel Degea Rodríguez, a partir del 8 de mayo de 1946.

Otro, D. Lauretino Besabe Martínez, a partir del 15 de mayo de 1946.

Otro, D. José Oiz Echevarría, a partir del 6 de mayo de 1946.

Otro, D. Francisco Figueira Villar, a partir del 11 de mayo de 1946.

Otro, D. Martín Algarate Gómez, a partir del 13 de mayo de 1946.

Otro, D. Bernardino Sánchez Herranz, a partir del 11 de mayo de 1946.

Tres incrementos de 500 pesetas cada uno al cabo D. Rafael Pérez Díaz, primero, segundo y tercer incremento, a partir del 28 de mayo de 1944 el primero y el mismo día y mes de 1945 y 1946 el segundo y tercero respectivamente.

Mutilados Accidentales Absolutos con 250 pesetas anuales

Séptima anualidad

Soldado D. Manuel Tejera García, a partir del 6 de mayo de 1946.

Otro, D. Pablo Balaguer Jober, a partir del 15 de mayo de 1946.

Otro, D. Juan Tallafra Franco, a partir del 9 de mayo de 1946.

Soldado D. Constantino González

Arias, octava anualidad, a partir del 22 de mayo de 1946.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento de Extinguído Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de 500 pesetas anuales, correspondiente al 20 por 100 del sueldo, al cabo de expresado Cuerpo don Antonio Martín Arrabal, debiendo percibirlo a partir del 1 de junio de 1946.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Ingresos

Como resultado de expediente instruido con arreglo al artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al brigada de Artillería D. Francisco García Tejero, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se desestima el paso a Permanente B), por no ser de aplicación el párrafo séptimo del artículo primeramente citado, continuando como tal Mutilado 4.º, si bien sólo apto para servicios burocráticos.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 25 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al guardia civil segundón D. Pablo San José López, con el sueldo anual de 4.675 pesetas, hasta llegar al máximo de 6.000 pesetas anuales, en cinco anualidades de 250 pesetas, y una sexta de 75 pesetas.

Igualmente le corresponde el sueldo de 90 pesetas mensuales, siendo de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º de la citada Ley, en relación con el párrafo primero, artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (R. O. núm. 540), debiendo percibir dicha pensión por la Pa-

Guardia Militar de Madrid a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de junio de 1941 y otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 255), se concede al comandante capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Adolfo Suárez Martínez, destinado en comisión en la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 1, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de quinquenios acumulables, que deberá percibir a partir del 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicios desde su ascenso a oficial.

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 82) y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los capitanes-capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que a continuación se relacionan, quedando en la situación que, para cada uno, se indica:

Capitán-capellán D. Angel Andrés Lozano, con antigüedad de 25 de abril de 1946, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), ascendiendo en la vacante producida por el ascenso del comandante-capellán D. Hilario Gómez García, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán-capellán D. Gonzalo de los Ríos Santiago, con antigüedad de 6 de mayo de 1946, con destino en comisión en el Ejército del Aire; ascendiendo en la vacante producida por ascenso del comandante capellán don Natividad Cabisco Magri, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Capitán-capellán D. Francisco Candevilla Lasheras, con antigüedad de 7 de mayo de 1946, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones

de Castillejos núm. 10, ascendiendo en la vacante producida por el ascenso del comandante-capellán D. Joaquín García García, quedando en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 19 de junio de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el día 18 de junio de 1946, el comandante de Oficinas Militares D. Amosco Ascaso Buñuel, con destino en la Subinspección de Baleares, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haberes pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de junio de 1946.

DÁVILA

Ascensos.

Se declara aptos para el ascenso, y se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 18 de junio de 1946, al capitán y teniente de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales quedarán en las situaciones que también se indican:

Capitán de Oficinas Militares D. José Gibert Rodríguez, del Cuartel General de Milicias de Fajango Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en vacante producida por retiro del comandante de Oficinas Militares don Antonio Ascaso Buñuel, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Teniente de Oficinas Militares don Dioscorides Blanco Antón, de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar; en vacante producida por ascenso del capitán de Oficinas Militares D. José Gibert Rodríguez, quedando en igual situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden circular de 11 de mayo de 1946 (D. O. núm. 111), se destina

a los Juzgados Eventuales que se relacionan a los jefes y capitanes de la Escuela complementaria que también se indican, los cuales efectuarán su incorporación con toda urgencia.

Los capitanes podrán desempeñar indistintamente plazas de jueces o de secretarios, según aprecien las Autoridades judiciales correspondientes.

VOLUNTARIOS

Al Juzgado Eventual de Jerez de la Frontera

Capitán de Infantería D. Francisco Luque Alba, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de Zaragoza

Capitán de Artillería D. Luciano Martínez Mangado, de los Juzgados Eventuales de Gerona.

Al Juzgado Eventual de Madrid

Comandante de Infantería D. Arturo Marichalar de Sandoval, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Comandante de Infantería D. Blas Patón Medina, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante de Infantería D. Augusto Santero Pérez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSOS

Al Juzgado Eventual de Las Palmas

Teniente coronel de Artillería D. Serafín Gordillo Rosario, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de San Sebastián

Teniente coronel de Caballería don Angel Rodríguez Valderrama, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de Córdoba

Teniente coronel de Artillería D. Antonio Miralles Rivas, disponible forzoso en Baleares.

Al Juzgado Eventual de Madrid

Capitán provisional de Artillería don Gumersindo Galán Cabezas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Caballería D. Isaac Calderón Ruiz, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Comandante de Infantería D. Gregorio Moreno Pato, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de Vittoria

Capitán de Caballería D. Feliciano Alonso Vázquez, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de Oviedo

Capitán de Artillería D. Diego González Moreno, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Capitán de Artillería D. Lisardo Lago Rey, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de León

Capitán de Infantería D. Rufino Abeytúa Gómez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Juzgado Eventual de Palencia

Capitán de Infantería D. Pedro Salva Solivellas, disponible forzoso en Balears.

Al Juzgado Eventual de Zaragoza

Coronel de Artillería D. José Bernabeu Gosálvez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1946.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

DIARIO OFICIAL núm. 63, página 1.030, columna tercera, de 15 de marzo de 1946.

Debe decir: Mariano Reyes Martínez.

Debe decir: Mariano Reyes Ramírez.

Madrid, 19 de junio de 1946.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de los recortes de trapo de algodón procedentes de los talleres de corte de este Establecimiento.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Junta del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 15 de julio próximo a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

La cantidad aproximada de dichos recortes se eleva a 15.000 kilogramos, más los que se obtengan hasta el día en que la Superioridad eleve a definitiva la adjudicación efectuada.

El precio mínimo de oferta será de tres pesetas el kilogramo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO** y **Boletín Oficial del Estado**, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Módulo de proposición

D. ... (nombre y apellidos), ..., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el **Boletín Oficial del Estado** y **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y de los pliegos de con-

diciones que han de regir en la subasta para la enajenación de recortes de trapo, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que desea adquirir (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada kilogramo.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifique el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACION POR SUBASTA DE RECORTES DE TRAPO-DE ALGODON, PROCEDENTES DE LOS TALLERES DE CORTE DE ESTE ESTABLECIMIENTO, AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD, QUE HA DE VERIFICARSE CON ARREGLO A LOS PRECEPTOS DE LOS ARTICULOS 102 Y 104 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Primera.—Será objeto de venta los recortes de tejido de algodón que actualmente existen, procedentes de los talleres de corte y que no tengan aprovechamiento en este Establecimiento, y aquellos otros que se produzcan hasta el día en que la Superioridad eleve a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta.

Segunda.—La cantidad aproximada de recorte de trapo de algodón que hay en la actualidad es de quince mil kilogramos (15.000 kilogramos), y el promedio de cada mes es de dos mil kilogramos (2.000 kilogramos), consignando este último dato a efectos de lo que pueda aumentar la cantidad en venta hasta el día de la adjudicación definitiva.

va. Si al retirar la cantidad vendida resultase mayor o menor de lo calculado, se entenderá que la enajenación es de la cantidad real que resulte de ser repesada, no admitiéndose selección de calidades ni tamaños.

Tercera.—La oferta podrá ser hecha por la totalidad de la cantidad mencionada o por lotes de seis mil kilogramos como mínimo.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán examinar las muestras de recorte expuestas en la Jefatura del Detall en los días y horas laborables.

Quinta.—La totalidad del trapo será retirada por el adjudicatario antes de los quince días, a partir de la fecha en que se le comunicó la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga, descarga, etcétera; siendo condición precisa para ello que se haya hecho el ingreso del importe de la cantidad adjudicada.

El contratista tendrá derecho a presenciar el peso del trapo, cuya operación se hará en la balsa del Establecimiento.

Sexta.—Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiese retirado el trapo, o sólo parte de él, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia del artículo 104 del Reglamento de Contratación.

Séptima.—El precio mínimo de oferta será el de 3 pesetas (tres pesetas) el kilogramo de recortes de trapo de algodón.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACION POR SUBASTA AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD DE RECORTES DE TRAPO DE ALGODON PROCEDENTES DE LOS TALLERES DE CORTE DE ESTE ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

PRIMERA. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni res-

paduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

SEGUNDA. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta:

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso de serlo que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalente.

TERCERA. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los periódicos.

CUARTA. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y a disposición del Director del Establecimiento Central de Intendencia, el importe del 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere depositado presenten distintas proposiciones.

QUINTA. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el Servicio, las Cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros Servicios, por más que sea notoria la determinación satisfactoria de los mismos si no se justifica esta extremos por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

SEXTA. El precio que se consigné en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

SÉPTIMA. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anun-

cios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

OCTAVA. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

NOVENA. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará la media hora el presidente lo declarará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al aclararlo terminado.

Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

DÉCIMA. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de Subasta invitara a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

UNDÉCIMA. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la

proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

DUODÉCIMA. Las Cartas de pago de Depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al plé de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

DÉCIMOTERCERA. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

DÉCIMOCUARTA. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que es aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

DÉCIMOCUINTA. Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, dentro de un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha que se les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de trapo que les hubiera sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga y acarreo y demás que pudieran originarse,

Transcurrido dicho plazo sin retirarlo, se le descontará de la fianza un 0'5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de recortes de trapo adjudicado, el haber entregado su importe en la Caja del Establecimiento para que ésta lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente.

El contratista tendrá derecho a presentar el peso del trapo en la báscula de este Establecimiento.

DÉCIMOSEXTA. Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta,

exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

DÉCIMOSEPTIMA. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

DÉCIMOCTAVA. Una vez retirada la cantidad de dinero por el adjudicatario, el director de este Establecimiento, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

DÉCIMOENOVENA. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas para estas subastas, se anulará el remate, con pérdida total de la fianza depositada.

VEINGSIMA. Si el contratista hubiere satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase los trupos adjudicados dentro de los plazos que se fijan en la condición 15 de este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los artículos el 5 por 100 que en todo caso perciba, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndoseles lo que reste.

VEINGSIPOPRIMERA. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Todo cuando no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Ejército, y las cuestiones que por ello no pudiesen resolverse serán resueltas por las reglas del derecho común.

Madrid, 19 de junio de 1946.

Núm. 4.870

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BILBAO

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Jefatura saca a concurso la contratación del servicio de acarreos interiores de esta Plaza, que se verificará a las once horas del día 7 de julio próximo, en las oficinas de dicha Jefatura, sitas en la Gran Vía, número 45, bajo derecha, ateniéndose los licitantes a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se encuentran a su disposición en la mencionada

Jefatura de Transportes los días hábiles de diez a doce horas de la mañana -Bilbao, 15 de junio de 1946.

Núm. 4.855

P. 4-4

MAESTRANZA Y PARQUE DE ARMILLERÍA DE SEVILLA

Necesitamos este Centro adquirir un lavadero mecánico para la tropa del mismo, se anuncia por el presente el correspondiente concurso a fin de que los señores industriales que lo deseen emitan sus ofertas en pliego cerrado dirigido al señor teniente coronel Mayor de dicha Maestranza en esta plaza dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, haciendo constar precio y condiciones de lavaderos de distintas características y prestaciones.

En los pliegos de ofertas se hará constar el importe de cada aparato así como el de la instalación, que estará a cargo del adjudicatario.

Las facturas del importe total quedan sujetas al descuento del 130 por 100 por pagos al Estado, siendo asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de junio de 1946.

Núm. 4.864

P. 3-2 a

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 26 del corriente que se reunirá la Junta Económica del mismo, para proceder a su adquisición.

Las condiciones técnicas y formales reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 17 de junio de 1946.

Núm. 4.867

P. 1-1

JEFATURA DE INTENDENCIA MILITAR DEL CUERPO DE EJERCITO VI Y DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA 6.ª REGION MILITAR

Por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas pudieran interesarse que en esta Jefatura existen las vacantes que a continuación se detallan:

Personal eventual, seis escribientes.

Dichas vacantes se proveerán conforme se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939 (Boletín Oficial del Es-

tado núm. 244) y Orden de 13 de marzo de 1940 (D. O. núm. 265), y teniendo en cuenta lo que determina el Reglamento para el Régimen de Trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos Militares de 12 de diciembre de 1933 (Boletín Oficial núm. 291).

La edad máxima de los solicitantes será de veinte años y habrá de sufrir un examen previo, demostrativo de su aptitud y de encontrarse en posesión de los conocimientos científicos.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, serán enviadas al coronel jefe de esta Jefatura, acompañada de la partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales, de adhesión al Movimiento y de antecedentes políticos-sociales, así como de cuantos comprobantes de trabajo o certificado de los títulos de que se hallen en posesión consideren oportuno acompañar.

Cuando dentro de diez los interesados se los facilitarán en las oficinas de este Centro, todos los días laborables, de diez a trece y de once a diecinueve. Podrán presentar las instancias con la documentación indicada a partir del día de la publicación del presente anuncio, hasta un plazo de veinte días, a las doce horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Burgos, 21 de junio de 1946.

Núm. 4.869

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Se admiten proposiciones hasta las once horas del día 5 de próximo mes de julio para la adquisición de las cantidades necesarias de paja peneo y leña.

Ofertas en las oficinas del mismo. Paseo de la Leñada, núm. 2.

León, 18 de junio de 1946.

Núm. 4.871

P. 1-1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALBACETE

Para la ejecución de los acarreos interiores de la Plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de julio, se admitirán proposiciones todos los días laborables, de las diez a las doce horas, hasta el día 30 del actual inclusive, en las oficinas del Servicio, calle de Salamanca, núm. 16, en la que podrán examinarse las bases a que habrán de ajustarse los ofertantes.

Albacete, 18 de junio de 1946.

Núm. 4.868

P. 1-1.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debido este Centro proceder a la adquisición de diversos materiales para Hospitales, se pone en conocimiento de todos los industriales a quienes puede interesar que hasta las

doce horas del día 3 de julio se recibirán ofertas en sobre cerrado y dirigidas al Director de este Establecimiento (Paseo de las Delicias número 46).

La relación de material, así como los pliegos técnicos legales, se encuentran de manifiesto en el tablón de

anuncios de este Centro, todos los días laborables, de nueve a trece horas. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

Núm. 4872

P. I.—E

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S**C O D I G O P E N A L .**

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franquicia, serán servidos en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de mayo de 1946.

LA DIRECCION

A V I S O

Se hallan a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL**, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 («D. O.» núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA**, acompañando su importe, aumentando en 0,60 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,50 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuanto reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

A LOS SUSCRITORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el talón de entrega del giro que impongan.

LA DIRECCION

SUSCRIPCIONES A LA COLECCION LEGISLATIVA

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION